



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO :  
CONCERTADO

NÚMERO 111

Miércoles 21 de Mayo

AÑO DE 1941

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 139, correspondiente al día 19 de Mayo de 1941, se publica la siguiente Orden.

### Ministerio de la Gobernación

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Transcribiendo la tercera relación para la provisión de vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

En uso de las atribuciones que a esta Dirección General confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de Noviembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de Diciembre siguiente), y en resolución de la parte correspondiente del concurso general convocado, ha efectuado las siguientes designaciones de Secretarios de Administración Local de primera categoría para las plazas que a continuación se expresan:

Número del Escalafón. Concursante y Secretaria que se le adjudica

- 165. D. Ignacio Suárez Lobo Ayuntamiento de León.
  - 198. D. Victor Miguel Zaldo Martínez, Ayuntamiento de Teruel.
  - 222. D. Ignacio García Mantilla, Diputación Provincial de Huesca.
  - 243. D. Federico Calero Múgica, Ayuntamiento de Toledo.
  - 403. D. Carmelo Abellán García Polo, Ayuntamiento de Melilla.
  - 450. D. José Victor López de Vergara y Larrahondo, Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife.
  - 468. D. José María Blanco y Pérez del Camino, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra).
  - 519. D. Angel Pérez Soler, Ayuntamiento de Alcoy (Alicante).
  - 581. D. Francisco Naveso Marrupe, Diputación Provincial de Toledo.
  - 598. D. Juan Cuesta Pérez, Diputación Provincial de Zamora.
  - 679. D. José Peláez Suárez, Ayuntamiento de Segovia.
- Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los del recurso de alzada que, contra los nombramientos causados, puede interponerse ante el Ministerio de la Gobernación, en el término de quin-

ce días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»; siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efectos hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra los mismos, se publiquen los resultados definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de Mayo de 1941.—El Director General, A. Iturmendi.

1647

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 20 de Mayo de 1941.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

### TALAYUELA

#### Señas de los semovientes

Un cerdo capón, edad un año, moscada por atrás y despuntado la oreja derecha y pelo semicolorado.

(4 ptas.)

1605

### TEJEDA DE TIETAR

Un mulo, castaño oscuro, cerrado, talla regular, señales de heridas en costillares y nalgas.

Una cerda, como de cuatro meses, oreja derecha hendida.

(5'20 ptas.) 1627

### Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 13 de Cáceres

En el «Diario Oficial del Ejército» número 83, correspondiente al día 15 de Abril de 1941, se publica la siguiente disposición:

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Cuadro de Inutilidades

Con relación a la aptitud física para el servicio militar

##### GRUPO PRIMERO

Enfermedades y defectos que determinan la exclusión total del servicio militar

##### A. — Enfermedades generales

1. Insuficiente desarrollo general orgánico. Podrán tenerse en cuenta para apreciarlo, las medidas de la talla y perímetro torácico cuando éste sea inferior a un metro cincuenta centímetros y el perímetro torácico a setenta y ocho centímetros.
2. Debilidad general orgánica muy graduada, no ligada a enfermedad aguda padecida recientemente o a enfermedad crónica, de la que sea sintomática. Para graduarlas se tendrá en cuenta que el reconocido no tenga resistencia física para el servicio de las armas, ni para ganarse el sustento por una profesión u oficio utilizable en el Ejército.
3. Altioidismo. Cretinismo. Mixodema.
4. Diabetes sacarina, diagnosticada previa observación.
5. Raquitismo muy acentuado y osteomalacia.
6. Tuberculosis bien diagnosticada de los huesos y articulaciones. Tuberculosis abiertas de los ganglios linfáticos. Lupus tuberculoso. Observación discrecional.
7. Pelagra. Observación discrecional.
8. Tumores malignos (cáncer, sarcoma, etc.). Observación discrecional.

##### 9. Lepra.

10. Adenia, linfadenia y leucemia.

11. Bocio exoftálmico. Observación discrecional.

12. Intoxicaciones crónicas (hidragirismo, saturnismo, alcoholismo, etc.), que hayan determinado trastornos anatómicos o funcionales graves (parálisis, contractura, etc.), crónicos y rebeldes al tratamiento. Observación discrecional.

13. Gota que haya determinado alteraciones orgánicas, manifiestas y rebeldes, diagnosticadas previa observación.

14. Reumatismo crónico que haya ocasionado alteraciones anatómicas en las articulaciones, rigideces, etcétera, crónicas y rebeldes al tratamiento.

15. Sífilis que haya ocasionado lesiones viscerales, de aorta, cerebro, etcétera, con trastornos funcionales graves. Observación discrecional.

16. Elefantiasis filiariana.

17. Enfermedad de Adisson.

##### B. — Enfermedades de los tejidos cutáneos, celular y óseo

18. Cicatrices que por su extensión o por su adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometen gravemente al funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

19. Ictiosis difusa y generalizada que ocasione trastornos funcionales.

20. Deformidades congénitas o adquiridas de los huesos o de las articulaciones de importancia, cuya extensión y grado sean incompatibles con el servicio de las armas.

21. Fractura de los huesos, viciosamente consolidados o sin consolidar, que determinen graves trastornos funcionales en órganos o aparatos importantes.

22. Osteo-sarcoma.

23. Osteitis, osteomielitis crónicas, supuradas o no, acompañadas de un estado de debilidad general.

24. Periostosis, exostosis o hiperostosis que producen deformidad y lesión considerable, que sea incompatible con el servicio militar.

##### C. — Enfermedades del cráneo y sistema nervioso central

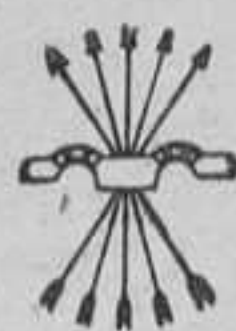
25. Tumores malignos del cuero

Mañana, día 22

## LA ASCENSION DEL SEÑOR

no se publicará este periódico





cabelludo, aneurismas verdaderos o cirsoideos, neoplasmas perforantes de los huesos del cráneo.

26. Depresión, hundimiento, falta de osificación, exfoliación o extracción de huesos del cráneo, cualquiera que sea su causa, con trastornos de las funciones cefálicas o peligro manifiesto para las mismas.

27. Fungus de la dura madre.

28. Hernia cerebral.

29. Hidrocéfalo o hidrorraquis crónico bien caracterizado por los síntomas anatómicos y funcionales correspondientes.

30. Jorobas o torceduras monstrosas de la columna vertebral.

31. Idiotismo evidente, caracterizado por estigmas físico-psíquicos degenerativos.

32. Imbecilidad y debilidad mental, caracterizada por un nivel mental inferior a doce años, con trastornos del carácter y de la conducta, que le hagan impropio para la vida militar e irresponsable de todos o algunos de sus actos, previa observación.

33. Alienación mental en cualquiera de sus formas (locura maniaco-depresiva, locuras degenerativas, crónicas o episodios agudos con fondo de degeneración mental, locuras tóxicas, confusión mental; demencia precoz, catatónica; demencias consecutivas a locuras o a psiconeurosis graves, etc.), comprobadas por observación en hospitales militares. Para apreciar estas enfermedades podrán hacerse indagaciones oficiales respecto a los antecedentes familiares y servirá como documento de observación el estar o haber estado internado en un manicomio oficial por cualquiera de estas causas.

34. Parálisis general progresiva y tabes comprobadas mediante el examen de líquido céfalo-raquídeo.

35. Enfermedades crónicas y sistematizadas difusas o en foco, de las meninges, cerebro, cerebelo, médula oblongada y médula espinal que originen trastornos motores o sensitivos permanentes o incurables siendo potestativo del médico utilizar o no, la observación.

36. Enfermedades epilépticas, no solamente aquellas caracterizadas por crisis convulsivas, sino también las exteriorizadas por síntomas psíquicos, graves trastornos del carácter, crisis distímicas y crepusculares, diagnosticadas previa observación.

37. Enfermedad de Thomsen, comprobada por observación.

38. Enfermedad de Huntington, previa observación.

39. Acromegalia. Observación discrecional.

40. Enfermedad de Reynaud con observación previa.

41. Enfermedad de Parkinson y síntomas postencefálicos de forma parkinsoniana, convulsiva, narcoléptica o bradipsíquica grave con observación discrecional.

#### D.—Enfermedades del aparato digestivo

42. Falta o pérdida completa de unos o ambos labios. Falta parcial de los labios, que determine pérdida constante de saliva.

43. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior. Falta o pérdida parcial de la mandíbula, que determinen trastornos funcionales graves en la masticación, deglución o emisión de la palabra.

44. Falta o pérdida total de la dentadura que coincida con alteraciones o estados fungosos de las encías y desnutrición general.

45. Falta o pérdida total de la lengua. Falta o pérdida parcial de la misma, acompañada de trastornos

funcionales de la fonación o de la deglución intensos y persistentes.

46. División congénita o perforaciones adquiridas y extensas de la bóveda palatina o del velo del paladar, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución, si no son curables por uso de aparato protésico; comprobado por observación.

47. Tumores malignos que asienten en cualquier órgano o porción del tubo digestivo o sus anejos, apreciados ya directamente o previa observación.

48. Tuberculosis de cualquiera de las porciones que integran el tubo digestivo y sus anejos bien caracterizada y comprobada por observación.

49. Procesos degenerativos crónicos o cirróticos del hígado, bazo o del páncreas que trastornen la digestión o produzcan síntomas generales, comprobados por observación.

50. Fístulas del esófago, del estómago, del intestino o de las vías biliares; observación discrecional.

51. Hernia o hernias de las vísceras abdominales tan voluminosas que sean de imposible contención con aparatos auxiliares y que se acompañen de un estado de debilidad de la pared muscular del abdomen.

#### E.—Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio

52. Tuberculosis evolutiva de cualquiera de los órganos que integran el aparato respiratorio bien comprobada por la observación.

53. Tumores malignos de la nariz, senos nasales, laringe, pulmón o pleura, así como los mediastínicos que por su situación sean causa de trastornos respiratorios.

54. Deformidades del tórax lo mismo de la columna vertebral que de las costillas o esternón que modifiquen o dificulten la respiración o la circulación o entorpezcan los movimientos del tronco.

55. Hernias de las vísceras del aparato respiratorio. Fístulas de la laringe, tráquea, pleura o pulmón bien caracterizadas y no ligadas a intervenciones recientes o fácilmente curables, siendo potestativo el envío a observación de estos enfermos.

56. Mudez o sordomudez permanente, comprobada por la observación.

57. Procesos inflamatorios o ulcerativos de la laringe, pulmón o pleura de carácter crónico y progresivo y que produzca debilitación del estado general del enfermo.

58. Lesiones valvulares no compensadas o las que aún estándolo produzcan déficit apreciable en la capacidad de la circulación. Miocarditis crónica. Hidropericardias crónicas. Sífnisis cardíaca; todas ellas comprobadas por observación.

59. Cianosis o enfermedad azul, dependiente de malformación del corazón o grandes vasos. Ectopias cardíacas cuando se acompañen de trastornos circulatorios bien comprobados. Observación discrecional.

60. Aneurismas de los grandes vasos. Fístulas arterio-venosas. Observación discrecional.

61. Pulso lento permanente (enfermedad de Stokes-Adam). Arritmia perpetua; comprobados por observación.

62. Tumores intratorácicos que modifiquen o perturben la circulación.

#### F.—Enfermedades del aparato locomotor

63. Falta o pérdida de una mano. Falta o pérdida de todos los dedos de la mano derecha, cuando uno de

ellos es el pulgar y el índice. Pérdida de todos los dedos de una mano.

64. Luxación completa o irreducible del pulgar.

65. Falta o pérdida de un pie. Falta o pérdida de todos los dedos de un pie.

66. Falta o pérdida del dedo gordo y del primer metatarsiano. Falta o pérdida del quinto dedo y del quinto metatarsiano.

67. Atrofia total o parcial de una extremidad en forma tal, que sea incompatible con las necesidades del servicio militar activo.

68. Anquilosis completa de las principales articulaciones de las extremidades o incompleta que determine una lesión funcional tan considerable como aquélla. Luxaciones antiguas de los huesos, sin reducir o incompletamente reducidas, que originen gran deformidad o impotencia funcional de las extremidades, que imposibiliten al individuo para el servicio militar activo.

69. Cojera dependiente de cualquier lesión, que origine un acortamiento de más de cinco centímetros de la extremidad afecta.

70. Mal perforante del pie.

71. Artritis o sinovitis tuberculosas, bien diagnosticadas, en cualquier período que se encuentren. Observación discrecional.

72. Deformidades congénitas o adquiridas, de los miembros de cualquier clase que sean, incompatible con el servicio militar activo.

73. Secciones o roturas musculares, o inserciones viciosas de los músculos, o hernias musculares que originen lesión funcional considerable. Retracciones musculares tendinosas o aponeuróticas incompatibles con el servicio militar activo.

74. Atrofias musculares de origen neuropático. Miopatías primitivas progresivas, diagnosticadas previa observación a ser posible en Hospitales Militares o en centros donde se disponga de material de electrodiagnóstico.

#### G.—Enfermedades del aparato de la visión

75. Pérdida completa de la visión de ambos ojos. Observación discrecional.

76. Tumores progresivos o malignos de la cavidad orbitaria. Osteitis crónica, con deformidades pronunciadas de la misma. Sinusitis con ectasia o fístulas y complicaciones orbitarias. Observación discrecional.

77. Cicatrices viciosas de ambos párpados con deformidad manifiesta y trastornos funcionales. Simblefaron extenso y doble. Ectropión o entropión doble, antiguos y pronunciados. Triquiass, que haya producido lesiones corneales definitivas y que reduzcan la agudeza visual a menos de un tercio de lo normal en el ojo mejor. Observación discrecional.

78. Tumores voluminosos o malignos de los párpados. Coloboma doble con visión inferior a un tercio en el ojo mejor. Lagofthalmos dobles. Observación discrecional.

79. Tracoma bien caracterizado en evolución.

80. Pterigión bilateral que invada la córnea y reduzca la agudeza visual a menos de un tercio en el ojo mejor. Tumores voluminosos del limbo conjuntival, o carúncula lagrimal o los malignos, aunque no sean voluminosos.

81. Manchas y opacidades en ambas córneas, que reduzcan la agudeza visual a menos de un tercio de lo normal en el ojo mejor. Estafilomas transparentes u opacos de ambas córneas o de la esclerótica, que reduzca la agudeza visual a menos

de un tercio en el ojo mejor. Todo ello comprobado por la observación.

82. Vicios de conformación del iris, sinequias del mismo, anteriores o posteriores, antiguas y definitivas, o las oclusiones pupilares. Todas en ambos ojos y que reduzcan la agudeza visual, en el ojo mejor, a menos de un tercio de lo normal. Comprobado por la observación.

83. Defectos de refracción, que previa corrección no alcance una agudeza visual de un tercio en el ojo mejor. Miopías superiores a siete dioptrías. Comprobado por la observación.

84. Afaquias dobles, cuando la visión previa corrección sea inferior a un tercio en el ojo mejor. Observación.

85. Cataratas dobles y completas, y las incompletas, cuando la agudeza visual no alcance un tercio en el ojo mejor. Observación.

86. Albinismo, cuando la agudeza visual está reducida a menos de un tercio de lo normal. Comprobado por la observación.

87. Hialitis, coroiditis, retinitis, neuritis óptica, atrofia de papila y todas las lesiones de fondo estacionarias, cuando la visión sea inferior a un tercio en el ojo mejor. Observación.

88. Glaucoma doble. Desprendimiento antiguo y definitivo doble de la retina. Observación.

89. Estrabismos de todas clases que una vez corregido el defecto de refracción cuando exista no alcance una agudeza visual de un tercio en el ojo mejor. Observación.

90. Nistagmus intenso, cuando la agudeza visual no alcance un tercio en el ojo mejor. Observación.

91. Estrechamientos definitivos concéntricos o en sector del campo visual, en ambos ojos, que dificulten seriamente la deambulación. Observación.

#### H.—Enfermedades del aparato de la audición

92. Sordera permanente y completa de ambos oídos o la incompleta que produzca disminución de la agudeza auditiva en el oído mejor por debajo de los límites que se señalan a continuación, cualquiera que sea su causa, siempre que no dependa de enfermedad aguda.

Voz cuchicheada: debe ser oída a 12 centímetros aproximadamente.

Voz alta ordinaria: debe ser oída a 1'25 metros aproximadamente.

Voz de mando: debe ser oída a 2,50 metros aproximadamente.

Comprobado por observación.

#### I.—Enfermedades del aparato genito-urinario

93. Nefritis difusas crónicas de cualquier clase que sean. Nefrosclerosis. Nefropatías epiteliales y nefrosis crónicas; todas ellas bien comprobadas por observación.

94. Hidronefrosis crónica. Nefritis supuradas en todos sus estados. Quistes y degeneración de los riñones; todo ello comprobado por observación.

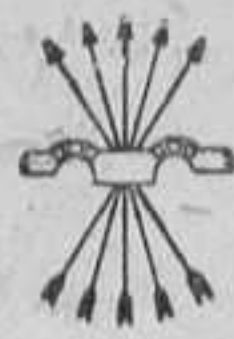
95. Nefrolitiasis con calculosis renal o ureteral comprobada siempre por observación.

96. Estrofia de la vejiga.

97. Incontinencia permanente (diurna y nocturna) de orina, que dependan de lesión orgánica del aparato urinario de los centros nerviosos, o sea consecutiva a una operación anterior y comprobada siempre por la observación.

98. Cistitis crónica con alteraciones del estado general y lesiones ascendentes. Prostatitis crónica con re-





siduos altos y fenómenos de retención. Observación.

99. Falta o pérdida de ambos testes. Ectopia permanente de ambos testes en las regiones perineal, inguinal o abdominal.

100. Hermafroditismo.

101. Falta o pérdida total del pene.

102. Tuberculosis bien comprobada de las porciones que integran el aparato urinario.—Tuberculosis genitales activas en período de reblandecimiento o fistulizado, comprobadas por la observación.

103. Tumores malignos o los que sin serlo puedan considerarse como tales por su asiento y complicaciones, implantados en cualquiera de las partes del aparato genitourinario. Observación discrecional.

104. Estrechez uretral inaneable o difícilmente franqueable (por debajo del número diez) acompañada o no de periuretritis con esclerosis del periné con fístulas abiertas o cerradas.

## SEGUNDO GRUPO

Enfermedades y defectos que motivan el aplazamiento del fallo, quedando el mozo excluido temporalmente, pendiente de revisión

### A.—Enfermedades generales

1. Insuficiente desarrollo general orgánico, pero no tan intenso como el exigido en el Grupo primero. Podrán tenerse en cuenta para estimarlo estos dos apartados: a) un perímetro torácico inferior a 80 centímetros para las tallas que no alcancen a 1,71 metros; b), un perímetro torácico inferior a 84 centímetros para las tallas iguales, o superiores, a 1,71 metros, sin que sean preceptivos estos dos apartados.

2. Debilidad general orgánica, dependientes de enfermedades recientes o en vías de curación.

3. Glicosurias que no se acompañen de los síntomas generales de la diabetes (glicosuria solitaria), comprobada por la observación.

4. Diabetes insípida comprobada por la observación.

5. Albuminurias que dependan de lesiones renales agudas y subagudas. Albuminurias ortostáticas, comprobadas por la observación.

6. Reumatismo crónico sin alteraciones anatómicas permanentes. Comprobado por la observación.

7. Obesidad que produzca dificultades evidentes para la marcha y en las que el perímetro abdominal exceda en 15 centímetros del perímetro torácico.

8. Intoxicaciones crónicas que todavía no han originado trastornos irreparables, comprobadas por la observación.

9. Paludismo crónico con síntomas generales y esplenomegalia, comprobado por la observación.

10. Actinomicosis. Comprobada por la observación.

11. Elefantiasis de índole no filaria.

B.—Enfermedades de los tejidos, cutáneo, celular y óseo

12. Dermatitis extensas y rebeldes al tratamiento de naturaleza endocrina. Comprobadas por la observación.

13. Esclerodermia generalizada.

14. Eczemas extensos y tenaces, comprobados por la observación.

15. Liquén crónico. Psoriasis extensa y crónica, comprobada por la observación.

16. Pénfigo y ectima crónicos, comprobados por la observación.

17. Lupus eritematoso, tubercu-

losis verrugosa de la piel, que ocupe gran extensión.

18. Ulceras crónicas y rebeldes de los miembros inferiores, dependientes de un estado baricoso, y comprobadas por la observación.

19. Tumores benignos, remediables por intervención quirúrgica y que por su tamaño y situación sean incompatibles con el servicio militar activo.

20. Adenitis tuberculosas cerradas, comprobadas por la observación.

21. Perostitis, osteitis, osteomielitis crónica, que no alcancen los límites exigidos en el párrafo 23 del Grupo primero, comprobadas por la observación.

22. Tiña favosa y tricofticas, extensas y rebeldes al tratamiento, comprobadas por la observación.

C.—Enfermedades del cráneo, ráquis y sistema nervioso central

23. Tumores benignos del cráneo, que puedan curarse con intervención quirúrgica y que por su tamaño o posición dificulten el uso de las prensas cubrecabezas.

24. Vértigos frecuentes dependientes de cualquier causa (cerebral, ótica, etc.) y de comprobada rebeldía, comprobados por la observación.

25. Histerismo grave, con síntomas y manifestaciones psíquicas, comprobado por la observación.

26. Neurastenia reactiva grave y neurosis obsesiva, ambas con intensa sintomatología general y comprobadas por la observación.

27. Neuritis y polineuritis crónica, acompañadas de parálisis atrofico-degenerativas que produzcan lesiones funcionales importantes comprobadas por la observación.

D.—Enfermedades del aparato digestivo

28. Falta o pérdida total de la dentadura. Falta parcial de la dentadura cuando la falta de piezas dentarias o la no coincidencia de las existentes dificultan gravemente la masticación, acompañada de desnutrición.

29. Fístulas salivares que se abran en la cara o región submaxilar.

30. Tumores benignos de cualquier parte del aparato digestivo, curables por la intervención quirúrgica y que por su asiento y extensión producen trastornos funcionales considerables. Observación discrecional.

31. Estrecheces esofágicas que dificulten notablemente la deglución y que no dependan de tumores malignos. Dilatación pronunciada del esófago y divertículos congénitos. Comprobado por la observación.

32. Estrechez considerable y permanente del recto o ano; comprobadas por la observación.

33. Hemorroides internas voluminosas acompañadas de hemorragias frecuentes o intensas. Observación.

34. Fístulas de ano de origen tuberculoso o consecutivas a un estrechamiento o lesión permanente del recto. Observación discrecional.

35. Úlcera gástrica o duodenal. Comprobada por la observación.

36. Gastropatías o enteropatías crónicas rebeldes al tratamiento y comprobadas por la observación.

37. Apendicitis crónica, comprobada por la observación.

38. Quistes hidatídicos del hígado y del bazo, comprobados por la observación.

39. Procidencia habitual y permanente del recto, que origine trastornos intensos. Observación discrecional.

E.—Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio

40. Ocenca con flujo purulento. Observación discrecional.

41. Pólipos voluminosos que por el sitio en que se implantan o por su tamaño dificultan considerablemente la respiración o que son origen de intensas hemorragias; comprobados por la observación.

42. Laringitis, bronquitis, neumonía, pleuresías crónicas que no alcancen la intensidad requerida por el párrafo 57 del Grupo primero. Comprobadas por la observación.

43. Taquicardia esencial paroxística, comprobada por la observación.

44. Varices voluminosas que se acompañen de flebitis, edemas o úlceras inveteradas y rebeldes al tratamiento. Observación.

F.—Enfermedades del aparato locomotor

45. Artritis crónica intensa que dificulte los movimientos de los miembros atacados. Hidrartrosis crónica con iguales condiciones. Comprobadas siempre por la observación.

46. Cuerpos móviles intrarticulares, que comprometan el libre funcionamiento de un miembro o articulación importante. Observación discrecional.

47. Tumores de los huesos o articulaciones que puedan remediarse por la intervención operatoria.

G.—Enfermedades del aparato de la visión

48. Tumores del aparato visual susceptibles de operación. Pterigión bilateral.

49. Dacriocistitis crónica supurada y de frecuentes agudizaciones, comprobada por la observación.

50. Queratitis crónica úlcerosas o no. Escleritis y periescleritis dobles crónicas, comprobadas por la observación.

51. Uveitis crónicas dobles, retinitis, neuritis ópticas y toda clase de lesiones de fondo en evolución y comprobadas por la observación.

H.—Enfermedades del aparato de la audición

52. Otorrea media crónica uni o bilateral siempre que existan masas polipoideas, destrucción timpánica extensa o lesiones estefticas de las paredes de la caja o de sus huesecillos; comprobadas por la observación. Otorrea dependiente de lesión de oído interno con iguales condiciones. Comprobadas por la observación.

53. Inflamación crónica de las células mastoideas, comprobada por la observación.

54. Afecciones no supuradas del oído interno que produzcan trastornos en el sentido del equilibrio o frecuentes e intensos vértigos. Comprobadas por la observación.

I.—Enfermedades del aparato genitourinario

55. Riñón flotante que no pueda ser corregido por el uso de un simple vendaje y ocasione trastornos generales. Comprobado por la observación.

56. Cálculos vesicales voluminosos, comprobados por la exploración. Observación discrecional.

57. Cistitis y prostatitis crónica que no reúna las condiciones exigidas en el párrafo 98 del grupo primero. Comprobadas por la observación.

58. Fístulas vesico rectales, uretro-rectales y perineales.

59. Cálculos o cuerpos extraños incluidos de un modo permanente en

la uretra de donde sólo pueden ser extraídos mediante operación quirúrgica y que trastornen la micción grandemente. Comprobados por la observación.

60. Orquitis crónica antigua que produzca síntomas generales. Comprobadas por la observación.

61. Hidroceles o hematoceles crónicos permanentes (excluido el hidroceles siempre del cordón), dependientes de lesión de los testículos y remediables sólo por intervención quirúrgica. Observación discrecional.

J.—Artículo adicional a este Grupo

Se aplazarán los fallos definitivos hasta la quinta siguiente, en todas aquellas enfermedades o lesiones, como fracturas, etc., que aún siendo agudas en el momento del reconocimiento, no pueda predecirse si han de dejar como secuelas alguna lesión de las comprendidas en el Grupo. En estos casos se especificará en el certificado el fundamento por el que se aplaza el fallo.

## GRUPO TERCERO

Enfermedades y defectos físicos compatibles con el servicio auxiliar

### A.—Enfermedades generales

1. Talla inferior a 154 centímetros.

2. Obesidad que no alcance los límites indicados en el número 7 del Grupo segundo.

B.—Enfermedades de los tejidos cutáneo, celular y óseo

3. Ictiosis generalizada sin trastornos funcionales.

4. Alopecia completa.

5. Eczemas extensos recidivantes.

6. Ulceraciones de la piel extensas y tenaces pero que no dependan de lesión varicosa.

7. Tumores óseos benignos que pudiendo disminuir la capacidad para la marcha o el libre funcionamiento de algún miembro no lo hace en los límites exigidos en el número 47 del Grupo segundo.

C.—Enfermedades del sistema nervioso y ráquis

8. Desviaciones de la columna vertebral que sin ocasionar monstruosidad sean incompatibles con el servicio de primera línea por los trastornos que produzcan o por ser impedimento para el uso continuado de las prendas de equipo.

9. Parálisis del facial de carácter crónico. Observación.

10. Reacciones histéricas frecuentes y aparatosas fácilmente despertadas por estímulos externos. Comprobada por observación.

11. Neurastenia constitucional e hipocondría, sin síntomas mentales, claramente comprobadas mediante la observación.

12. Enfermedades de los ties. Observación.

D.—Enfermedades del aparato digestivo

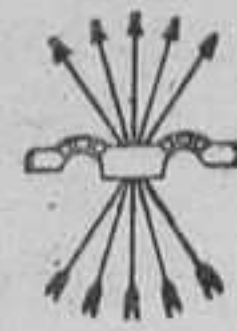
13. División congénita o perforaciones adquiridas del velo del paladar, que alteren la omisión de la palabra o dificulten la deglución y que sean remediables por el uso de un aparato protésico o curables por intervención quirúrgica y comprobado por la observación.

14. Hernia de las vísceras abdominales y eventraciones que puedan ser corregidas con aparatos de contención.

15. Fístula de ano no tuberculosa ni dependiente de estrechez del recto.

16. Hemorroides voluminosas





que puedan disminuir la capacidad para la marcha del individuo o que se hallen en estado de ulceración habitual.

**E.—Enfermedades del aparato respiratorio y circulatorio**

17. Afonía permanente comprobada por la observación.

18. Tartamudez muy graduada y permanente comprobada por la observación.

19. Deformaciones del tórax (pecho en forma de quilla, etc.), que puedan ser obstáculo al uso prolongado de las prendas de equipo pero no origine lesiones funcionales del aparato respiratorio ni circulatorio.

20. Varices voluminosas y extensas no acompañadas de flebitis.

21. Alteraciones cardíacas que sin depender de enfermedad orgánica determinen notable trastorno funcional; comprobadas por la observación.

**F.—Enfermedades del aparato locomotor**

22. Pérdida del pulgar cuando se conserve el metacarpiano. Pérdida del índice y otro dedo de la mano izquierda. Pérdida de cuatro dedos que no sean pulgar o índice entre ambas manos.

23. Acortamiento del miembro inferior que oscile entre tres y cinco centímetros.

24. Pie plano valgo bien caracterizado.

25. Pie plano con notables trastornos funcionales que no se corrijan con calzado ortopédico y bien comprobado por la observación.

26. Luxaciones recidivantes de las principales articulaciones.

27. Atrofias relativas de un miembro que sin comprometer su funcionamiento en límites discrecionales sean incompatibles con los esfuerzos y servicios de campaña.

28. Luxaciones y anquilosis de las principales articulaciones con iguales caracteres que los que se mencionan en el párrafo anterior.

**G.—Enfermedades del aparato de la visión**

29. Pérdida de la visión en un ojo. Observación discrecional.

30. Fístula lagrimal de cualquier clase y rebelde al tratamiento. Observación.

31. Defectos de refracción que previa corrección no alcancen una visión superior a un medio en el ojo mejor. Observación. Miopías de cinco a siete dioptrías.

32. Lesiones constituidas definitivamente de cualquiera de las partes que integran el aparato de la visión y cuando no alcancen una agudeza visual superior a un medio en el ojo mejor. Observación.

33. Blefaritis y conjuntivitis crónica rebelde al tratamiento.

34. Ectropión o entropión que se considere incompatible con el servicio de campaña.

35. Ptosis bilateral cuando dirigida la mirada horizontalmente no se descubre la pupila. Ptosis unilateral cuando es tan pronunciado que imposibilita en absoluto la visión del ojo o existe una parálisis ocular que contraindica su operación.

36. Hemianopsias que dejen libre la mácula. Hemeralopías rebeldes al tratamiento. Estrechamientos concéntricos del campo visual que sin reunir las condiciones señaladas en el número 91 del Grupo primero, se consideren incompatibles con la vida de campaña. Observación.

37. Parálisis de uno o varios músculos del ojo con diplopia y grave alteración funcional. Observación.

38. Nistagmus que no reúna las condiciones señaladas en el número 90 del Grupo primero y cuando no alcance una agudeza visual superior a un medio en el ojo mejor. Observación.

**H.—Enfermedades del aparato auditivo**

39. Disminución de la agudeza auditiva por cualquier causa que sea que oscile entre los siguientes límites (en el oído mejor).

Voz cuchicheada, debe ser oída a más de 0'12 metros y menos de 0,50 metros.

Voz alta, debe ser oída a más de 1,25 metros y menos de 4 metros.

Voz de mando, debe ser oída a más de 2'50 metros y menos de 10 metros.

Comprobado por observación.

40. Falta de un pabellón y atresia del conducto auditivo de un lado.

**I.—Enfermedades del aparato genitourinario**

41. Exclusión de un riñón o falta por extirpación operatoria.

42. Varicocele voluminosa.

43. Hidrocele crónico voluminoso.

44. Hipospadias, epispadias y pleurospadias acompañados de estrechez de meato.

45. Atrofia considerable de los testículos; pérdida de ambos testes o atrofia de uno y pérdida del otro.

Madrid, 27 de Marzo de 1941.—Aprobado por S. E. el Jefe del Estado.—El Ministro del Ejército, JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS.

1447

**Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo**

**INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO**

Esta Inspección, de acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador civil de a provincia, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, hace público que el día 22 de Mayo, la Ascensión del Señor, es considerado como fiesta oficial sin recuperación.

Cáceres, 21 de Mayo de 1941.—El Inspector Jefe, P. D., Francisco Jesús González del Corral.

1672

**Alcaldías**

**VILLA DEL REY**

Repartimiento general de Utilidades para 1941

Formado por la Junta General de mi Presidencia, el Repartimiento general de Utilidades de este término para el año actual, se halla expuesto el mismo en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, para que durante quince días y tres, se produzcan por los interesados en el mismo, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Villa del Rey, 9 de Mayo de 1941.—El Presidente de la Junta general, Flores Sevilla.

1508

**DESCARGAMARIA**

**Edicto**

El día 6 de Junio próximo y hora de las once, tendrá lugar la tercera subasta extraordinaria en estas Casas Consistoriales, de 1.793 pinos maderables y pimpollos rotos o estronchados procedentes del ciclón, tercer lote desde la raya de Robledillo, sitio Herías, de este término hasta San Gil, donde termina el monte, por esta parte cubican 775 metros cúbicos de madera y 55 estéreos de leñas, su tasación una vez rebajado el 30 por 100 de 36 622 pesetas 25 céntimos, 697 pesetas 42 céntimos de presupuesto de gestión técnica y con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría.

Descargamaria a 6 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Demetrio Martín.

(23'60 pstas.)

**DESCARGAMARIA**

**Edicto**

El 6 de Junio próximo y hora de las diez, tendrá lugar la tercera subasta extraordinaria en estas Casas Consistoriales, de 3.180 pinos maderables y pimpollos rotos o estronchados procedentes del ciclón, segundo lote desde el Arroyo de las de Lucas hasta el asiento del Alcornoque, donde termina el monte por esta parte, cubican 1.794 metros cúbicos de madera y 95 estéreos de leñas, su tasación con una rebaja del 30 por 100 de 88 287 pesetas 15 céntimos y 1.540 pesetas y 82 céntimos de presupuesto de gestión técnica y con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría.

Descargamaria a 6 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Demetrio Martín.

(23'40 pstas.)

1643

**SANTIBAÑEZ EL ALTO**

**Edicto**

Convocatoria de elección de Vocales electos.—Repartimiento general de Utilidades. Comisiones de evaluación de las partes Real y Personal Parroquia única

Don Félix Martín Martín y don Juan Bonillas Martín, Vocales natos, en funciones de Presidentes interinos de las Comisiones de evaluación de las partes Real y Personal respectivamente del Repartimiento general de Utilidades de este Municipio para el ejercicio 1941.

Hacemos saber: Que los Vocales natos de dichas Comisiones, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 494 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, han acordado convocar la elección necesaria para completarlas, mediante la designación en votación secreta, de los Vocales que, en concepto de electos, han de formar parte de las mismas; en cuya virtud se hace público dicho acuerdo, advirtiéndose lo siguiente a cuantos tengan derecho a ser electores, por hallarse comprendidos en las respectivas listas o relaciones oportunamente publicadas:

1.º La elección para la parte Real principiará a las ocho y terminará a las cuatro del día 25 de Mayo y para la parte Personal principiará a las ocho y terminará a las cuatro del mismo día. Ambas elecciones se celebrarán en el local Escuela de niños constituyendo las mesas electorales; los referidos Vocales natos de cada Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será el de cuatro vecinos y dos forasteros para la parte Real, y tres vecinos para la parte personal.

3.º Todo elector podrá hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Las reclamaciones contra la elección, deberán formularse, en primera instancia, ante la Comisión de Escrutinio, siendo apelables los acuerdos de ésta, por término de cinco días y en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Santibáñez el Alto, 8 de Mayo de 1941.—Los Presidentes interinos de las Comisiones, Félix Martín y Manuel Bonilla.

1506

**PALOMERO**

**Edicto**

Don Alicia Martín Iglesias, Alcalde del Ayuntamiento de Palomero.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, en sesión de 19 de Enero último, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades del corriente año, resultando corresponder a los señores siguientes:

**Parte Real**

Don Angel Martín Sánchez, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

Don Segundo Hernández Martín, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Juan Martín Alonso, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Don Faustino Monforte Arrojo, mayor contribuyente por rústica, forastero.

**Parte Personal**

Doña Demetria Hernández Gutiérrez, mayor contribuyente por rústica, vecina.

Don Juan García Sánchez, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Toribio Sánchez Puertas, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Don Juan F. Retortillo Domínguez, Cura Párroco.

Asimismo quedan expuestos al público por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante siete días hábiles, se admitirán las reclamaciones oportunas.

Palomero, 8 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Alicia Martín.

1505

**CECLAVIN**

**Edicto**

Propuesta transferencia de crédito de unos a otros capítulos del Presupuesto municipal ordinario vigente, queda expuesta al público en Secretaría durante un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Ceclavín, 1 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Manuel García.

1431